

Capital para que fue manbreado por esta Corporacion en entorse de el meso ultimo dia de la declaracion de Saldados y su pteutas; e en sus cantidades se van aplicadas al capitulo corras pendiente y si meso no hubiera consignacion e enturia apotado por consecuencia de la reserva extraordinaria llevada a efecto en este mismo año economico, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del estado civil.

En atencion a no hallarse provista la plaza de Secretaria de este Ayuntamiento en el modo y forma que prescribe el art.º 119 de la ley municipal vigente, se acordó se cumpla la vacante en el Boletín Oficial de esta provincia por término de quince días con objeto de que dentro del mismo plazo puedan presentarse aspirantes a ella para ser resolta definitivamente.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe Económico de esta provincia fecha de ayer, relativo a que quenten declaracion los dueños de las almanaras existentes en este término con el fin de poder hacer las correspondientes antes de aquellas que hubieren funcionado en el año economico actual, y que se le remita una certificación como justificante del resultado de dichas declaraciones; se acordó darle cumplimiento en todas sus partes, estiendo de nuevo a los dueños o apoderados de las indicadas almanaras el día diez de los corrientes a las diez de su mañana para que presenten la indicada declaracion.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, firmando al efecto con los S. S. Concejales presentes que saben hacerla, de que

